



Declaración anual Sueldos y Salarios 2023

Ingresos por salarios

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la PTU y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. (artículo 94 LISR)

Asimilados a salarios. (fracción IV, V y VI)

En caso de que de rebasar los \$75,000,000.00, deberán de tributar en el siguiente ejercicio en el Título IV, Capítulo II, sección I.

Obligaciones

- ▶ Obtención de ingresos superiores a \$ 400,000.00
- ▶ Si se laboro con dos o más patrones en el mismo ejercicio fiscal de manera simultanea o no, aun que no se hayan obtenidos mas de \$ 400,000.00
- ▶ Si el trabajador solicito por escrito al patrón durante el mes de diciembre, que el presentara su declaración anual.
- ▶ Si dejo de laborar antes del 31 de diciembre del año que se trate.
- ▶ Si además de obtener ingresos por salarios, obtiene ingresos por otros conceptos. (Honorarios, arrendamiento, actividad empresarial, etc.

Obligaciones

- ▶ Si se prestan servicios por salarios a personas que no efectúan retención. (embajadas, u organismos internacionales)
- ▶ Obtención de ingresos por jubilación o pensión. (Regla 3.17.11 segundo párrafo, fracción I)

Relevados de presentar declaración anual

- ▶ Contribuyentes hayan obtenido ingresos por salarios de un solo patrón, siempre que no exista impuesto a cargo en la declaración anual.
- ▶ En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$ 20,000.00 en el año que provengan de instituciones financieras que componen el sistema financiero.
- ▶ El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nomina respecto de la totalidad de ingresos.

Deducciones personales

- ▶ Atención médica con excepción de gastos de farmacia, salvo que se incluyan en la factura de gastos hospitalarios.

En caso de familiares en línea recta pagados por el contribuyente que no hayan rebasado un ingreso igual o mayor al salario mínimo elevado al año. $(103.74 \times 30.4 \times 12 = 37,844.40)$

* Incluye adquisición de lentes ópticos, y servicios de profesionales en materia de nutrición y psicología.

Pago con tarjeta de crédito, debito, transferencia electrónica o cheque.

- ▶ Gastos de funerarios en línea recta, en cualquier medio de pago y comprobante correspondiente. $(103.74 \times 30.4 \times 12 = 37,844.40)$
- ▶ Primas de seguros de gastos médicos.

Deducciones personales

- ▶ Transporte escolar, solo si es obligatorio.

Pago con tarjeta de crédito, debito, transferencia electrónica o cheque.

- ▶ Intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos hipotecarios, destinados a casa habitación, siempre y cuando no rebase de 750,000.00 UDI.
- ▶ Donativos otorgados a instituciones autorizadas para recibir donativos.
 - No exceder del 7% de los ingresos acumulables.
- ▶ Aportaciones complementarias de retiro realizadas en la subcuenta de aportaciones voluntarias de los planes de retiro. (Afore)
- ▶ Educación: Preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico o bachillerato o su equivalencia. (Topes establecidos en decreto)

No aplican inscripciones o reinscripciones.

Pago con tarjeta de crédito, debito, transferencia electrónica o cheque.

Deducciones personales

Consideraciones:

▶ No deben de exceder:

5 UMA anuales y/o 15% del total de los ingresos obtenidos.

Considerando el monto menor.

* El tope no aplica en los casos de gastos médicos por incapacidad y discapacidad, donativos, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro.

Como obtener el saldo a favor como resultado del calculo anual

- ▶ De forma automática, señalando en la declaración anual presentada en la pagina del SAT señalando la opción de devolución.
 - Cuando no rebase de \$ 10,000.00, se podrá presentar con contraseña.
 - Si el saldo a favor es mayor de \$10,000.00 y no exceda de \$50,000.00, se podrá presenta con contraseña, siempre y cuando se señale una cuenta clave activa ya precargada y a nombre del contribuyente.
 - Si el saldo a favor es superior a \$10,000.00 y se captura una nueva clave interbancaria, se deberá de presentar con la e.firma.

Casos que no aplica devolución automática

- ▶ Si el saldo a favor es mayor a \$150,000.00
- ▶ Si se estuvo suspendido en el RFC.
- ▶ Si se presenta la declaración con contraseña y se esta obligado a hacerlo con la e. Firma.

Opción de del pago en parcialidades

- ▶ Resultado fiscal de ISR a cargo:
 - ✓ Podrán pagar hasta en 6 parcialidades, mensuales y sucesivas.
 - ✓ Presentar declaración anual antes del 30 de abril.
 - ✓ Realizar el primer pago antes de la fecha mencionada.
 - ✓ En caso contrario, no se podrá acceder al beneficio de la regla 3.17.3 y en su caso la autoridad podrá requerir el pago total del adeudo.
 - ✓ Los pagos en parcialidades se deberán de realizar antes del día ultimo de cada mes, según correspondan.
 - ✓ No se estará obligado a garantizar el interés fisca.

¿Se generan intereses por pago en parcialidades?

- ▶ Después de la disminución de la primera parcialidad y dependiendo del número total solicitado, se aplicara el siguiente factor:

Parcialidades solicitadas	Factor
2	0.9875
3	1.9628
4	2.9259
5	3.8771
6	4.8164

Pasos a seguir en caso de omitir un pago parcialidad.

Solicitar ante ADR al domicilio fiscal del contribuyente a través de “Mi portal”, mediante un caso de “Servicio o solicitudes”, eligiendo el trámite “Pago a plazos 66 y 66-A CFF”.

Consideraciones

- ▶ En caso de indemnizaciones, en el aplicativo no identifica los años considerados.
- ▶ En caso de las deducciones personales en algunas situaciones los saldos a favor generados se devuelven de manera parcial.
- ▶ En los aplicativos aparecen patrones en los cuales no son reconocidos, inclusive en otros estados.
- ▶ En los aplicativos aparecen obligaciones que no corresponden al contribuyente.



Gracias